

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Domingo 4 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 141-2022-MDMM

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE
LA DECLARACIÓN JURADA Y
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y
DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 400-2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 141-2022-MDMM

Magdalena del Mar, 22 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 003-2022-CEMDEM-MDMM de la Comisión Especial Multidisciplinaria Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución para el Ejercicio 2023, el Informe N° 695-2022-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 448-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1322-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por las leyes N° 28607 y N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley. Debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación por el artículo aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio (...);"

Que, la Ordenanza N° 2386-2021-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial el peruano el 26.08.2021; Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, dispone en su artículo 4° que, el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: b) Plazo de Presentación; hasta el último día hábil del mes de setiembre del año. En los años de comicios electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación en un plazo que no exceda de los 60 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679; salvo que dicho plazo sea posterior al último día hábil del mes de setiembre. Lo cual resulta aplicable al tributo sobre Emisión Mecanizada de Valores;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MDMM, sobre la Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente, refiere que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, la Ordenanza N° 074-2019-MDMM, establece Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución para el ejercicio 2020, ratificada con acuerdo de consejo N° 340-MML;

Que, la Ordenanza N° 110-2020-MMDM, aprueba prorrogar para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que regule el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020;

Que, la Ordenanza N° 128-2021-MMDM, aprueba prorrogar para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que regule el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020, con la cual se cumple una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, de las normas aludidas; que transcurrido dicho periodo, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Magdalena del Mar, por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución para el Ejercicio 2023; fijándose en S/ 5.65 (cinco y 65/100 soles), el monto que deben cancelar los contribuyentes por dicho derecho;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023**

Artículo Primero.- APRUEBESE la Estructura de Costos (Anexo 01), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2023, como parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FÍJESE en S/ 5.65 (cinco y 65/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2023, tratándose de una sola unidad predial.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2023, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (<http://www.munimagdalena.gob.pe/>).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

YLIANA HORNA SANTILLÁN
Alcalde (e)

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO

**DE LA ORDENANZA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023**

Magdalena del Mar, 22 de Julio 2022

ÍNDICE

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. DESCRIPCIÓN**
- 3. ESTRUCTURA DE COSTOS**
- 4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COSTOS**
 - 4.1. COSTO DIRECTO/MANO DE OBRA**
 - 4.1.1. PERSONAL CAS**
 - 4.1.2. PERSONAL SERVICIO DE TERCEROS**
 - 4.2. COSTO DIRECTO/COSTO DE MATERIALES**
 - 4.2.1. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA**

- 4.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**
 - 4.3.1. SERVICIO DE TERCEROS**
- 4.4. COSTOS INDIRECTOS/MANO DE OBRA INDIRECTA**
 - 4.4.1 PERSONAL CAS**
- 4.5. COSTOS FIJOS**
 - 4.5.1. SERVICIO DE AGUA POTABLE**
 - 4.5.2. SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
 - 4.5.3. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA**
- 4.6. RESUMEN DE COSTOS: DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023.**
- 5. JUSTIFICACIÓN Y CUADRO COMPARATIVO-DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA 2023 VS. ORDENANZA N° 074-2019-MDMM, ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2020, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 340-2020-MML.**
- 6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN.**
- 7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS.**

INFORME TÉCNICO DE LA ORDENANZA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023.

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS**1. ANTECEDENTES:**

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece “que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”, y la Ordenanza N° 2386-2021 -MML, que sustituye a la Ordenanza N° 2085 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de valores por impuesto predial y arbitrios municipales de la Municipalidad de Magdalena del Mar para el ejercicio 2023 siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 0001- 006-0000015 y anexos, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima.

Ordenanza N° 074-2019-MDMM, Ordenanza que establece Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución para el ejercicio 2020, ratificada con acuerdo de consejo N° 340-MML.

Ordenanza N° 110-2020-MMDM, que aprueba prorrogar para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que regulo el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020.

Ordenanza N° 128-2021-MMDM, que aprueba prorrogar para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que reguló el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020.

2. DESCRIPCIÓN:

Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de

la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias. Cada una de las carpetas tributarias (cuponerías) contiene los siguientes formatos:

Formatos:

- a) Hoja de Resumen (HR)
- b) Predio Urbano (PU)
- c) Hoja de Liquidación del Predial (HLP)
- d) Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)
- e) Hoja de Actualización de Datos (HAD)

Cuponerías

- f) Tapa de Cuponera
- g) Contratapa de Cuponera
- h) Cargo

3. ESTRUCTURA DEL COSTO:

La estructura de costos para el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023, muestra un costo total ascendente a **S/ 186,398.49 (Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 49/100 Soles)**. De esta estructura podemos apreciar el desagregado que se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS- DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES	COSTO TOTAL S/	%
COSTOS DIRECTO					143,505.52		173,795.42	93.24%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA					31,335.79		61,625.69	
Personal Contratado CAS					15,335.79		29,625.69	
Técnico Tributario (SGFT)	2	Persona	2,944.63	50%	2,944.63	2	5,889.26	
Analista de Registros (SGFT)	1	Persona	4,569.63	100%	4,569.63	2	9,139.26	
Depurador de Base de Datos I (SGFT)	1	Persona	3,702.97	70%	2,592.08	2	5,184.16	
Depurador de Base de Datos II (SGFT)	1	Persona	3,486.30	70%	2,440.41	2	4,880.82	
Analista En Declaraciones Juradas (GATR)	1	Persona	3,486.30	50%	1,743.15	2	3,486.30	
Diseñador Gráfico (GC)	1	Persona	3,486.30	30%	1,045.89	1	1,045.89	
Personal Servicio de TERCEROS					16,000.00		32,000.00	
Analista de Tecnologías de la Información	1	Persona	7,200.00	100%	7,200.00	2	14,400.00	
Depurador de Base de Datos de la Información	1	Persona	8,800.00	100%	8,800.00	2	17,600.00	
COSTO DE MATERIALES					1,569.73		1,569.73	
Materiales y Útiles de Oficina					1,569.73		1,569.73	
Toner : Impresora Minolta TN 516	1	Unidad	680.60	80%	544.48	1	544.48	
Papel Bond A4	10	Millar	42.48	90%	382.32	1	382.32	
Papel Bond A3	5	Millar	169.94	70%	594.79	1	594.79	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES	COSTO TOTAL S/	%
Archivador de Palanca A4	6	Unidad	8.02	100%	48.14	1	48.14	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					110,600.00		110,600.00	
Servicio de Terceros					110,600.00		110,600.00	
Servicio de Impresión	1	Servicio	42,500.00	100%	42,500.00	1	42,500.00	
Servicio de Compaginado, Etiquetado y Ensobrado de Cuponeras	1	Servicio	13,800.00	100%	13,800.00	1	13,800.00	
Servicio de Courier:								
Servicio de Courier para Distribución de Cuponeras	33,000	Servicio	1.65	100%	54,300.00	1	54,300.00	
COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					11,826.46		11,826.46	6.34%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					11,826.46		11,826.46	
Personal Contratado CAS					11,826.46		11,826.46	
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (GATR)	1	Persona	11,502.97	5%	575.15	1	575.15	
Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico (GTIYGE)	1	Persona	11,502.97	5%	575.15	1	575.15	
Jefe de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria (SGFT)	1	Persona	7,982.13	15%	1,197.32	1	1,197.32	
Jefe de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario (SGRRCT)	1	Persona	7,982.13	20%	1,596.43	1	1,596.43	
Coordinador: Analista Tributario (SGRRCT)	1	Persona	4,136.30	70%	2,895.41	1	2,895.41	
Supervisor I: Técnico Tributario (SGRRCT)	1	Persona	3,269.63	70%	2,288.74	1	2,288.74	
Supervisor II: Auxiliar Tributario (SGRRCT)	1	Persona	1,927.33	70%	1,349.13	1	1,349.13	
Supervisor III: Auxiliar Tributario (SGRRCT)	1	Persona	1,927.33	70%	1,349.13	1	1,349.13	
COSTOS FIJOS					388.31		776.61	0.42%
Servicios					388.31		776.61	
Agua	1	Servicio	137.93	25%	34.48	2	68.96	
Energía Eléctrica	1	Servicio	516.44	45%	232.40	2	464.79	
Telefonía Fija	1	Servicio	346.94	35%	121.43	2	242.86	
TOTAL GENERAL					155,720.28		186,398.49	100.00%

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COSTO:**4.1. COSTOS DIRECTOS: MANO DE OBRA DIRECTA:****4.1.1. PERSONAL CONTRATADO CAS:**

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO TOTAL S/
MANO DE OBRA DIRECTA	PERSONAL CAS	2 (dos) Técnico Tributario. (SGFT)- Persona encargada del cruce de información de data de contribuyentes, de la verificación técnica y consistencia de la emisión. Monto Percibido= S/ 2,944.63 soles; con una dedicación del 50% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 5,889.26 soles.	5,889.26
		1 (un) Analista de Registros (SGFT). - Encargado de analizar, verificar el cálculo y depurar los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información. Monto Percibido= S/ 4,569.63 soles; con una dedicación del 100% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 9,139.26 soles.	9,139.26
		1 (un) Depurador de Base de Datos I (SGFT). - Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados y reporta registros de variaciones en el sistema. Monto Percibido= S/ 3,702.97 soles; con una dedicación del 70% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 5,184.16 soles.	5,184.16
		1 (un) Depurador de Base de Datos II (SGFT). - Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados y reporta registros de variaciones en el sistema. Monto Percibido= S/ 3,486.30 soles; con una dedicación del 70% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 4,880.82 soles.	4,880.82
		1 (un) Analista en Declaraciones Juradas (GATR). - Programador con experiencia en este tipo de procesos de Emisiones y Declaraciones Juradas Monto Percibido= S/ 3,486.30 soles; con una dedicación del 50% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 3,486.30 soles.	3,486.30
		1 (un) Diseñador Gráfico (GC).- Personal encargado del diseño de cuponera tributaria. Monto Percibido= S/ 3,486.30 soles; con una dedicación del 30% para el proceso de emisión, durante 01 mes de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 1,045.89 soles.	1,045.89

4.1.2. PERSONAL SERVICIO DE TERCEROS:

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO TOTAL S/
MANO DE OBRA DIRECTA	PERSONAL SERVICIO DE TERCEROS	1 (un) Analista de Tecnologías de la Información. - Programador y análisis de desarrollo del módulo para automatizar el proceso de emisión de la cuponera y posterior migración al Sistema Tributario. Monto Percibido= S/ 7,200.00 soles; con una dedicación del 100% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 14,400.00 soles.	14,400.00
		1 (un) Depurador de Base de Datos de la Información. - Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoyo en otras labores requeridas durante el proceso. Monto Percibido= S/ 8,800 soles; con una dedicación del 100% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 17,600.00 soles.	17,600.00

4.2 . COSTO DIRECTO: COSTO DE MATERIALES:

4.2.1 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO TOTAL S/
COSTOS DE MATERIALES	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1 (un) Tóner Impresora Minolta TN 516 (01 unidad), utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende S/ 680.60, con un porcentaje de dedicación del 80%, resultando un costo total de S/ 544.48 soles	544.48
		Papel Bond A4 (10 Millares), utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por millar S/ 42.48 con un porcentaje de dedicación 90% resultando un costo total de S/.382.32 soles.	382.32
		Papel Bond A3 (5 Millares), utilizado para la impresión de Padrones, siendo el costo por millar de S/. 169.94 con un porcentaje de 70% de dedicación, resultando un costo total de S/. 594.79 soles.	594.79
		Archivador de Palanca A4 (6 unidades) utilizado para el archivo de las impresiones de pruebas, archivo de cargos, (otros) siendo el costo por unidad 8.02 con un porcentaje de dedicación 100% resultando un costo total de S/. 48.14 soles	48.14

4.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES:

4.3.1 SERVICIO DE TERCEROS

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO TOTAL S/
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	SERVICIO DE TERCEROS	Servicio de Impresión, de todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por: - Tapa y Contratapa de cuponera (cara de presentación y envés cartilla tributaria) - Cargo - HR (Hoja de Resumen), que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente - PU (Predial Urbano) en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial - HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial) es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial - HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios) contiene la información respecto de la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal - HAD (Hoja de Actualización de Datos) contiene la información respecto a la actualización de datos del contribuyente El costo del servicio de impresión de las cuponeras asciende a S/ 42,500.00 con un porcentaje dedicación del 100%, siendo el costo total de S/ 42,500.00 soles.	42,500.00
		Servicio de Compaginado, Etiquetado y Ensobrado de cuponeras, con un porcentaje de dedicación 100%, siendo el costo total de 13,800.00 soles.	13,800.00
		Servicio Courier. - Servicio de distribución de cuponera para contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra dentro y fuera del distrito con un porcentaje de dedicación del 100%, teniendo en cuenta un total de 33,000 cuponeras, del cual el Servicio de Courier Dentro y Fuera del distrito por distribución tiene un costo unitario de 1.65 de acuerdo a la propuesta económica presentada. Siendo el importe total por el Servicio Courier el importe de S/ 54,300.00 Soles, con un porcentaje de dedicación del 100%	54,300.00

4.4 COSTOS INDIRECTOS: MANO DE OBRA INDIRECTA:

4.4.1 PERSONAL CAS:

COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO TOTAL S/
MANO DE OBRA INDIRECTA	PERSONAL CAS	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (GATR).- Encargada de la determinación de administración y ejecución en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología para la emisión de las cuponeras en sus diferentes niveles e implementación de los formatos HR, PU,HLA, HLP. con un porcentaje de participación 5%.	575.15
		Monto Percibido= S/. 11,502.97 soles; con una dedicación del 5% de sus funciones durante 01 mes de ejecución, resultando un costo de S/. 575.15	
		Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico (GTIYGE).- Encargado de los procesos, programas, accesos y la administración y ejecución de los mismos en coordinación con la Subgerencia de la Gerencia de Administración Tributaria para los procesos de emisión de las cuponeras (Base de Data) en sus diferentes niveles e implementación de los formatos HR, PU,HLA, HLP. con un porcentaje de participación 5%.	575.15
		Monto Percibido= S/. 11,502.97 soles; con una dedicación del 5% de sus funciones durante 01 mes de ejecución, resultando un costo de S/. 575.15	
		Jefe de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria (SGFT).- Encargado de la verificación física en la base de datos(Declaración Jurada) de los contribuyentes y domicilios fiscales a notificarse en la cuponera, verificación de trabajo en el campo del padrón del Registro de Contribuyentes como de las altas y bajas de la misma.	1,197.32
		Monto Percibido= S/. 7,982.13 soles; con una dedicación del 15% de sus funciones durante 01 mes de ejecución, resultando un costo de S/. 1,197.32 soles	
		Jefe de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario (SGRRCT).- Encargado de participar en el proceso de emisión, impresión y distribución de la cuponera, así como el desarrollo técnico de cálculo y verificación de las mismas.	1,596.43
		Monto Percibido= S/. 7,982.13 soles; con una dedicación del 20% de sus funciones durante 01 mes de ejecución, resultando un costo de S/. 1,596.43 soles.	
		Coordinador: Analista Tributario. (SGRRCT)- Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planeando, controlando, realizando muestreos; entre otras actividades.	2,895.41
		Monto Percibido= S/ 4,136.30 soles; con una dedicación del 70 % de sus funciones durante 01 meses de ejecución, siendo el costo de S/ 2,895.41 soles.	
		Supervisor I: Técnico Tributario; Coordinador en Procesos Tributarios. - Persona encargada de la Coordinación General en la entrega de las cuponeras y su posterior análisis en la entrega de las mismas.	2,288.74
		Monto Percibido= S/ 3,269.63 soles; con una dedicación del 70%, de sus funciones como coordinador de dicho proceso durante 01 mes de ejecución, siendo el costo total de S/ 2,288.74 soles.	
		Supervisor II: Auxiliar Tributario (SGRRCT).- Persona encargada de Supervisar los sectores urbanos del distrito, tanto en la verificación del material, supervisar la entrega, conformidad del servicio, escaneo de los cargos, análisis de los motivos de la entrega, entre otros.	1,349.13
		Monto Percibido= S/ 1,927.33 soles; con una dedicación del 70%, de sus funciones como supervisor II de dicho proceso durante 01 mes de ejecución, siendo el costo de S/ 1,349.13 soles.	
		Supervisor III: Auxiliar Tributario (SGRRCT).- Persona encargada de Supervisar los sectores urbanos del distrito, tanto en la verificación del material, supervisar la entrega, conformidad del servicio, escaneo de los cargos, análisis de los motivos de la entrega, entre otros.	1,349.13
		Monto Percibido= S/ 1,927.33 soles; con una dedicación del 70%, de sus funciones como supervisor III de dicho proceso durante 01 mes de ejecución, siendo el costo de S/ 1,349.13 soles.	

4.5 COSTOS FIJOS:**4.5.1 SERVICIO DE AGUA POTABLE****4.5.2 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA****4.5.3 SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA**

COSTOS FIJOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO TOTAL S/
SERVICIOS	AGUA POTABLE	Representa una parte porcentual del consumo total de agua potable que emplea la Municipalidad de Magdalena del Mar. Comprende el uso de agua potable que el personal consume por áreas dentro de las labores de emisión mecanizada de valores por impuesto predial y arbitrios municipales. Se determina el costo del servicio S/ 137.93 con un porcentaje de dedicación de 25% por mes, siendo el costo total asciende a S/ 68.96 soles (por 02 meses)	68.96
	ENERGÍA ELÉCTRICA	Representa una parte porcentual del consumo total de energía eléctrica que emplea la Municipalidad de Magdalena del Mar. Comprende el uso de energía eléctrica que el personal consume por áreas dentro de las labores de emisión mecanizada de valores por impuesto predial y arbitrios municipales. Se determina el costo del servicio 516.44 con un porcentaje de dedicación de 45% por mes, siendo el costo total asciende a S/ 464.79 (por 02 meses)	464.79
	TELEFONÍA FIJA	Representa una parte porcentual del consumo total de telefonía fija que emplea la Municipalidad de Magdalena del Mar. Comprende el uso de telefonía fija que el personal consume por áreas dentro de las labores de emisión mecanizada de valores por impuesto predial y arbitrios municipales. Se determina el costo del servicio de S/ 346.94 con porcentaje de dedicación de 35% por mes, y cuyo costo total asciende a S/ 242.86 soles (por 02 meses).	242.86

4.6 RESUMEN DE COSTOS: DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023.**RESUMEN DE COSTOS**

Luego de realizar el costeo tenemos el siguiente resumen

ESTRUCTURA DE COSTOS-DERECHO DE EMISION EJERCICIO 2023

CONCEPTO	S/	%
COSTOS DIRECTO	173,795.42	93.24%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	61,625.69	
COSTO DE MATERIALES	1,569.73	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	110,600.00	
COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	11,826.46	6.34%
COSTOS FIJOS	776.61	0.42%
TOTAL, GENERAL	186,398.49	100.00%
NÚMERO TOTAL DE CONTRIBUYENTE	33,000	
COSTO UNITARIO	5.65	

5. JUSTIFICACIÓN Y CUADRO COMPARATIVO-DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA 2023 VS. ORDENANZA N° 074-2019-MDMM, ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2020, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 340-2020-MML.

De acuerdo al presente Informe Técnico Financiero soporte de la Actualización del Monto del Derecho de Emisión Mecanizada 2023 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se ha proyectado para el año en mención un costo de **S/ 186,398.49** Soles, mediante el cual se solventará el Servicio de Emisión de la Cuponera Tributaria 2023. Esto representa una disminución del costo en **-5.83%**, respecto al costo establecido en el año 2020, el cual ascendía a **S/ -11,535.70** Soles. Ordenanza N° 074-2019-MDMM, Ordenanza que establece Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución para el ejercicio 2020, ratificada con acuerdo de consejo N° 340-MML; Ordenanza N° 110-2020-MMDM, que aprueba prorrogar para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que regule el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020; Ordenanza N° 128-2021-MMDM, que aprueba prorrogar para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que regule el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020.

VARIACIÓN DE COSTOS 2023 VS COSTOS 2020

CONCEPTO	COSTO TOTAL 2023 S/	%	COSTAL TOTAL Ordenanza N° 074-2019MDMM-(2020) Prorroga Ordenanza N° 110-2020-MDMM (2021)-Ordenanza N° 128-2021-MDMM (2022)	%	VARIACIÓN 2023-2020	%
COSTOS DIRECTO	173,795.42	93.24%	188,899.88	95.44%	-15,104.46	-8.00%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	61,625.69		49,644.78		11,980.91	
					0.00	
Personal Contratado CAS DL 1057	29,625.69		23,644.78		5,980.91	
Personal Servicio de TERCEROS	32,000.00		26,000.00		6,000.00	
COSTO DE MATERIALES	1,569.73		645.10		924.63	
Materiales y Útiles de Oficina	1,569.73		645.10		924.63	
Tóner: Impresora	544.48		244.00		300.48	
Papel Bond A4	382.32		198.80		183.52	
Papel Bond A3	594.79		172.90		421.89	
Archivador de Palanca A4	48.14		29.40		18.74	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	110,600.00		138,610.00		-28,010.00	
Servicio de Terceros	110,600.00		138,610.00		-28,010.00	
Servicio de Impresión	42,500.00		30,000.00		12,500.00	
Servicio de Compaginado, Etiquetado y Ensobrado de Cuponeras	13,800.00		19,900.00		-6,100.00	
Servicio de Courier para Distribución de Cuponeras	54,300.00		88,710.00		-34,410.00	
COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	11,826.46	6.34%	8,051.62	4.07%	3,774.84	46.88%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	11,826.46		8,051.62		3,774.84	
Personal Contratado CAS	11,826.46		8,051.62		3,774.84	
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (GATR)	575.15		528.17		46.98	
Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico (GTIYGE)	575.15		0.00		575.15	
Jefe de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria (SGFT)	1,197.32		1,097.01		100.31	
Jefe de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario (SGRRCT)	1,596.43		731.34		865.09	
Coordinador: Analista Tributario (SGRRCT)	2,895.41		2,106.70		788.71	
Supervisor I: Técnico Tributario (SGRRCT)	2,288.74		2,106.70		182.04	
Supervisor II: Auxiliar Tributario (SGRRCT)	1,349.13		1,481.70		-132.57	
Supervisor III: Auxiliar Tributario (SGRRCT)	1,349.13		0.00		1,349.13	
COSTOS FIJOS	776.61	0.42%	982.69	0.50%	-206.07	-20.97%
Servicios	776.61		982.69		-206.07	
Agua	68.96		114.28		-45.32	
Energía Eléctrica	464.79		763.79		-299.00	
Telefonía Fija	242.86		104.61		138.25	
TOTAL, GENERAL	186,398.49	100.00%	197,934.19	100.00%	-11,535.70	-5.83%

Este incremento y disminución de costos se presenta debido a:

a) Se ha dado un incremento en el número de contribuyentes considerados para el año 2023 respecto al año 2020, lo cual implica la emisión de un mayor número de Cuponeras Tributarias 2023.

De acuerdo al **Memorándum N° 199-2022-SGFT-GATR-MDMM** de fecha 20.06.2022, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria (SGFT), en la que da cuenta que, con el MEMORANDO N° 150-2022-GTIGE-MDMM emitido por la Gerencia de Tecnología y Gobierno Electrónico de fecha 26/05/2022, se reportó la existencia de 24,793 contribuyentes y 28,426 predios.

En la cual teniendo en cuenta la información antes descrita y considerando un margen razonable para contingencias así como el crecimiento anual, se está previniendo un 30% adicional respecto de la cantidad total de contribuyentes

descrito en el MEMORANDO N° 150-2022-GTIGE-MDMM para procesos de pruebas, verificación técnica, consistencia de la emisión y duplicados de los siguientes formatos: **HR (Hoja de Resumen)**, **HLP (Hoja de Liquidación de Impuesto Predial)**, **HAD (Hoja de Actualización de Datos)**; es decir:

Cantidad Total de Contribuyentes = **24,793** x 30% = 7,436; 24,793 + 7,436 = 32,230.9.....> son **33,000***

(*) Cifra con redondeo.

b) Se ha incrementado en **24.13%** el **Costo de la Mano de Obra Directa**, esto debido a que se está considerando en la Estructura de Costo 2023;

En Personal Cas: se incrementó la remuneración del 1 (un) Analista de Registros (SGFT). Encargado de analizar, verificar el cálculo y depurar los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información; con un monto percibido de S/ 4,569.63 soles; con una dedicación del 100% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 9,139.26 soles.

Dada la magnitud de la información contenida en la base de datos se contara con 1 (un) Depurador de Base de Datos II (SGFT) adicional que se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados y reporta registros de variaciones en el sistema, con un Monto Percibido de S/ 3,486.30 soles; con una dedicación del 70% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 4,880.82 soles.

Así mismo por la contratación del Servicio de 02 Terceros los cuales brindaran sus servicios: 1 (un) Analista de Tecnologías de la Información; Programador y analista de desarrollo del módulo para automatizar el proceso de emisión de la cuponera y posterior migración al Sistema Tributario. Con un Monto Percibido de S/ 7,200.00 soles; con una dedicación del 100% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 14,400.00 soles, y 1 (un) Depurador de Base de Datos de la Información; se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoyo en otras labores requeridas durante el proceso, con un monto percibido de S/ 8,800 soles; con una dedicación del 100% para el proceso de emisión, durante 02 meses de ejecución resultando un costo de mano de obra directa de S/ 17,600.00 soles.

c) Se ha incrementado en **143.33%** los Costos de Materiales, como Un Tóner Impresora Minolta TN 516, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende S/ 680.60, Papel Bond A4 (10 Millares), utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por millar S/ 42.48 resultando un costo total de S/382.32 soles, Papel Bond A3 (5 Millares), utilizado para la impresión de Padrones, siendo el costo por millar de S/. 169.94, resultando un costo total de S/. 594.79 soles.

Archivador de Palanca A4 (6 unidades) utilizado para el archivo de las impresiones de pruebas, archivo de cargos, (otros) siendo el costo por unidad 8.02, resultando un costo total de S/. 48.14 soles, costos que se generan en el proceso de emisión de la cuponera Tributaria 2023.

El incremento se da debido a que los costos de materiales citados las mismas ha subido de precios en lo que respecta a los insumos para su elaboración, incrementos de la cotización de dólar y otros factores económicos y políticos.

d) Se ha disminuido en **-20.21%** el costo de Otros Costos y Gastos Variables, debido a que se ha presentado una disminución en los costos por el Servicio de Compaginado, Etiquetado y Ensobrado de Cuponeras y en el costo del servicio Courier para la distribución de cuponeras (33,000) para el ejercicio 2023, cuyos costos se presentan de acuerdo a la información brindada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

Y un incremento en **41.67%** por el Servicio de Impresión, de todos aquellos formatos que conforman la cuponera (HR, PU, HLP, HLA, HAD-TAPA, CONTRATAPA Y CARGO).

e) Se ha incrementado en **46.48%** el Costo Indirecto y Gastos Administrativos, en este punto es necesario precisar que en la estructura de costos del año **2020** se consideró un costo de **S/ 8,051.62** Soles y para el año **2023** se ha estimado un costo de **S/ 11,826.46** Soles, presentándose un incremento de **S/ 3,774.84** Soles, esto debido a la participación de personal CAS en el proceso de emisión de la Cuponera Tributaria 2023, así como en el porcentaje de dedicación de los mismos que no fue considerado en el ejercicio anterior.

f) Se ha Disminuido en **-20.97%** en los Costos Fijos, debido a que en la estructura de costos 2023, se racionalizado y controlado el consumo de los servicios de Agua, Energía Eléctrica y Telefonía Fija, en un total de S/ 776.61 soles y respecto al costo del ejercicio anterior de S/. 982.69

5. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN:

Conforme a la información proporcionada mediante Memorándum N° 199-2022-SGFT-GATR-MDMM de fecha 20.06.2022, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria (SGFT), y en base a la información remitida mediante MEMORANDO N° 150-2022-GTIGE-MDMM emitido por la Gerencia de Tecnología y Gobierno Electrónico de fecha 26/05/2022, se reportó la existencia de 24,793 contribuyentes y 28,426 predios, en el distrito de Magdalena del Mar.

Para el servicio de Confección-Impresión de los formatos HR, PU, HLP, HLA, HAD, con la data Variable e Impresión de la Cuponera (TAPA, CONTRATAPA, CARGO) para las carpetas de liquidación de Tributos Municipales 2023.

Se considera la descripción de los formatos HR, PU, HLP, HLA, HAD que comprende la impresión de la data variable y que forman parte de la cuponera tributaria para el ejercicio 2023, según detalle:

HR (Hoja de Resumen): Formato que consolida la cantidad de predios con los que cuenta el contribuyente en el Distrito de Magdalena del Mar, acompañado del valor de Autovalúo de cada uno de ellos, el domicilio fiscal, la base imponible y el monto del impuesto predial.

PU (Hoja de Predio Urbano): Contiene en detalle las características físicas de su predio, uso del mismo, estado de conservación, áreas construidas, instalaciones fijas y permanentes, otros datos relevantes.

HLP (Hoja de Liquidación de Impuesto Predial): Contiene el monto anual y/o trimestral a pagar por dicho concepto.

HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales): Contiene el monto mensual a pagar por este concepto, además de los Beneficios de Descuento por Pronto Pago, según sea el caso.

HAD (Hoja de Actualización de Datos): Este formato sirve para actualizar la información de la contribuyente relacionada a nombres y apellidos, domicilio fiscal, DNI, teléfono fija, celular, correo electrónico y otros.

Que, con el MEMORANDO N° 150-2022-GTIGE-MDMM emitido por la Gerencia de Tecnología y Gobierno Electrónico de fecha 26/05/2022, se reportó la existencia de 24,793 contribuyentes y 28,426 predios.

Teniendo en cuenta la información antes descrita y considerando un margen razonable para contingencias así como el crecimiento anual, se está previniendo un 30% adicional respecto de la cantidad total de contribuyentes descrito en el MEMORANDO N° 150-2022-GTIGE-MDMM para procesos de pruebas, verificación técnica, consistencia de la emisión y duplicados de los siguientes formatos: **HR (Hoja de Resumen)**, **HLP (Hoja de Liquidación de Impuesto Predial)**, **HAD (Hoja de Actualización de Datos)**; es decir:

Cantidad Total de Contribuyentes = **24,793** x 30% = 7,436; 24,793 + 7,436 = 32,230.9....> **son 33,000***

(*) Cifra con redondeo.

Respecto al formato de **HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales)**: se ha previsto un incremento de 30% adicional respecto de la cantidad total de predios descrito en el MEMORANDO N° 150-2022-GTIGE-MDMM.

Cantidad Total de Predios = **28,426** x 30% = 8,528; 28,426 + 8,528 = 36,953> **son 37,000***

(*) Cifra con redondeo.

Para el formato **PU (Hoja de Predio Urbano)** se ha previsto la misma cantidad de formatos descritas en el INFORME TÉCNICO CONJUNTO N° 001-2022-SGFT/SGRRCT/GATR/MDMM respecto de la cantidad de predios correspondientes a contribuyentes condóminos, más un 25%, es decir **PU** cantidad de formatos **74,000** (cifra redondeada).

Con la información antes descrita se determina la cantidad de formatos **HR, PU, HLP, HLA, HAD** para la emisión del ejercicio 2023 según detalle.

CUADRO N° 1

CONFECCIÓN-IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS HR, PU, HLP, HLA, HAD DE LA CUPONERA DE PAGO DEL EJERCICIO 2023 (CON DATA VARIABLE)				
Formatos	Cantidad	Material	Medida	Impresión
HR	33,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira
PU	74,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira
HLP	33,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira
HLA	37,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira
HAD	33,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira
Total --->	210,000			

Respecto a la impresión de los componentes de la Cuponera Tributaria 2023 estos son; Tapa, Contratapa y Cargo (este último según regulación normativa); se ha considerado un incremento del 30% respecto a la cantidad de contribuyentes descrito en el MEMORANDO N° 150-2022-GTIGE-MDMM de la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, de acuerdo a la siguiente cantidad:

Cantidad Total de Contribuyentes = **24,793** x 30% = 7,436; 24,793 + 7,436 = 32,230.90> **son 33,000***

(*) Cifra con redondeo.

CUADRO N° 2

CONFECCIÓN e IMPRESIÓN DE LA CUPONERA DE PAGO DEL EJERCICIO 2023				
De la Cuponera	Cantidad	Material	Medida	Impresión
Tapa	33,000	Foldcote	A5	Ful Color Tira / Retira
Contratapa	33,000	Foldcote	A5	Ful Color Tira / Retira
Cargo	33,000	Bond 80 gr.	A5	B/N en Tira

SERVICIO DE COMPAGINADO, ETIQUETADO, ENSOBRADO DE CARPETAS DE CUPONERAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2023

Para el siguiente servicio de compaginado, etiquetado, ensobrado de carpetas de cuponeras se ha considerado un incremento del 30% respecto a la cantidad de contribuyentes descrito en el MEMORANDO N° 150-2022-GTIGE-MDMM de la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, de acuerdo a la siguiente cantidad.

Total, de cuponeras para el compaginado, etiquetado, ensobrado son 33,000 unidades:

Cantidad Total de Contribuyentes = **24,793** x 30% = 7,436; 24,793 + 7,436 = 32,230.00> **son 33,000***

CUADRO N° 3

Formatos	Cantidad
HR	33,000
PU	74,000
HLP	33,000
HLA	37,000
HAD	33,000
De la cuponera	Cantidad
Tapa	33,000
Contratapa	33,000
Cargo	33,000

La cantidad de formatos comprende la confección e impresión de la cuponera y de todos aquellos formatos que la conforman en función a los predios vinculados a los contribuyentes y a los predios accesorios al predio principal; tales como, estacionamientos, depósitos, closets, azoteas, tendales y aires de acuerdo al siguiente detalle:

Formatos:

- a) Hoja de Resumen (HR)
- b) Predio Urbano (PU)
- c) Hoja de Liquidación del Predial (HLP)
- d) Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)
- e) Hoja de Actualización de Datos (HAD)

Cuponeras:

- f) Tapa de Cuponera
- g) Contratapa de Cuponera
- h) Cargo

CONFECCIÓN-IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS HR, PU, HLP, HLA, HAD DE LA CUPONERA DE PAGO DEL EJERCICIO 2023 (CON DATA VARIABLE)				
Formatos	Cantidad	Material	Medida	Impresión
HR	33,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira
PU	74,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira

CONFECCIÓN-IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS HR, PU, HLP, HLA, HAD DE LA CUPONERA DE PAGO DEL EJERCICIO 2023 (CON DATA VARIABLE)				
Formatos	Cantidad	Material	Medida	Impresión
HLP	33,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira
HLA	37,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira
HAD	33,000	Bond 80 gr.	A5	Color (Sólido y tramado) en tira
Total --->	210,000			
CONFECCIÓN e IMPRESIÓN DE LA CUPONERA DE PAGO DEL EJERCICIO 2023				
De la Cuponera	Cantidad	Material	Medida	Impresión
Tapa	33,000	Foldcote	A5	Ful Color Tira / Retira
Contratapa	33,000	Foldcote	A5	Ful Color Tira / Retira
Cargo	33,000	Bond 80 gr.	A5	B/N en Tira

Por lo tanto, el Servicio de Compaginado, Etiquetado, Ensobrado de Carpetas de la Cuponera Tributaria, se emitirá la cantidad de 33,000 carpetas a emitir para repartir el costo total, que se encuentran conformada por las siguientes cantidades de documentos:

Formatos	Cantidad
HR	33,000
PU	74,000
HLP	33,000
HLA	37,000
HAD	33,000
De la cuponera	Cantidad
Tapa	33,000
Contratapa	33,000
Cargo	33,000

Para determinar el costo individual del Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2023, se considera el costo total del servicio dividido entre la cantidad de contribuyentes del distrito: Total de Cuponera

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN		
COSTO TOTAL DEL SERVICIO	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN
(1)	(2)	(1)/(2)=(3)
186,398.49	33,000	5.65

En tal sentido los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar deberán abonar la cantidad de S/ 5.65 por cuponera por el servicio de Emisión Mecanizada para el año 2023.

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Al realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta un ingreso del orden de los S/ 186,398.49 (Ciento Ochenta y síes mil trescientos noventa y ocho con 49/100 Soles) mientras que el costo del servicio cifra los S/ 186,398.49 (Ciento Ochenta y síes mil trescientos noventa y ocho con 49/100 Soles); es decir, que tendremos un ingreso del 100%, lo cual cumple con la restricción de distribuir los costos sin sobrepasar el costo total del servicio.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS					
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	DERECHO DE EMISIÓN	INGRESOS ESTIMADOS	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	DIFERENCIA	COBERTURA % INGRESO-COSTO
(1)	(2)	(1)*(2)=(3)	(4)	(3)-(4) =(5)	(3)/(4)*100
33,000	5.65	186,398.49	186,398.49	0.00	100.00%